

2024-004

Auto de sustanciación número 066

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Se avoca el conocimiento de la presente demanda de **ADOPCIÓN DE MENOR**, promovida a través de apoderado judicial por **RAÚL EDUARDO ARDILA BETANCURTH y DAYANA CATHERINE ORDOÑEZ BOLAÑOS**, mayores de edad y residentes en esta ciudad, en favor del menor **LJO**, la cual se recibió por reparto de la oficina judicial.

Se procede a resolver sobre su admisión previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda en mención y los anexos, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss. del Código general del proceso, en concordancia con el artículo 69 del Código de la Infancia y la Adolescencia, por lo que el despacho la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

1°. **ADMITIR** la presente demanda de **ADOPCIÓN DE MENOR**

adelantada por **RAÚL EDUARDO ARDILA BETANCURTH y DAYANA CATHERINE ORDOÑEZ**, en favor del menor **LJO**, por los motivos expuestos.

2°. **DAR** a la demanda en mención, el trámite indicado en el artículo 69 del Código de la infancia y la adolescencia.

3°. **NOTIFICAR** este auto al Procurador y al Defensor de Familia adscritos al despacho, para lo de sus cargos.

4°. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al **DR. ARMANDO RAMÍREZ OLARTE**, para obrar en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9a2451f72f405cd025e86585e646f75df3b6f525a5772259f393ddcd917c33**

Documento generado en 18/01/2024 03:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>